



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5369

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de enero de 1979.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.674, del 15 de febrero de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Transfiérese en donación al Estado Nacional Argentino – Dirección Nacional de Vialidad, un total de cuatro (4) hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia discriminadas en dos (2) fracciones de dos (2) hectáreas cada una que forman parte del Fiscal N° 63, identificadas como Pocitos y Caipe según Planos de Fraccionamiento Nros. 41 y 42 del departamento de Los Andes, con destino a la construcción de dos (2) campamentos de conservación por parte de esa Dirección.

Art. 2°.- Déjase establecido que la beneficiaria deberá realizar la construcción de la obra que se menciona, en un plazo no mayor de dos (2) años de promulgada la presente, en caso contrario los inmuebles donados volverán automáticamente a dominio de la Provincia.

Art. 3°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles a los efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Coll – Gotta